

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01868-00

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora del reparo frente al pago de servicios públicos que se tiene en cuenta como medio defensivo de mérito propuesta por el ejecutado Carlos Arturo Díaz Barragán (fls. 23 a 25 archivo001), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes.

Se niega por improcedente la solicitud presentada por la demandada Nelly Barragán Gómez encaminada a decretar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula nro. 50S-564645, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 597 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cefe341920f52d1157427f34586548ce17217dd8bdcb3244514b9ba16c54871

Documento generado en 16/02/2022 10:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>